

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO,
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO EN
SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA, EL
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA CIENCIA ECONÓMICA A.C.,
REPRESENTADO POR EL DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER
DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A
QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA UAEM" Y "EL
CONACE" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES
Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

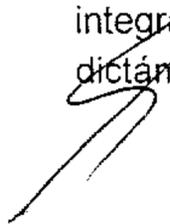
I. DE "EL CONACE"

I.1 Que su representada es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con el acta constitutiva contenida en la Escritura Pública 39,221, volumen 688 de fecha 17 de febrero de 2005, otorgada ante la fe de la Lic. Flor de María Altamirano Mayorga, Notario Público número 23 del Estado de México.

I.2 Que su representante tiene las facultades legales para celebrar este tipo de contratos, tal y como se establece en la escritura pública mencionada en el numeral previamente mencionado, las cuales a la fecha no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.

I.3 Que los fines que persigue son los señalado en el capítulo segundo, artículo quinto, de sus estatutos y son:

- a) Realizar procesos de acreditación de programas académicos de economía o Ciencias Económicas.
- b) Llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de economía mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación; la formación de comisiones, así como coordinación dentro del área de economía; la integración y los requisitos de formación de acreditadores en dicha área, y la emisión de dictámenes finales de acreditación.



- c) Contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la economía en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que responda a las necesidades de México.
- d) Contribuir al mejoramiento de la calidad del ejercicio profesional de la economía.
- e) Informar a las instituciones educativas, los estudiantes, padres de familia, empleadores y a los organismos públicos y privados interesados, acerca de las condiciones de la enseñanza de la economía en las diversas escuelas y facultades del país.
- f) Establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en criterios de calidad sólidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables permanentemente y conforme a la experiencia de la evaluación educativa, tanto en México como en otros países.
- g) Realizar, a solicitud de las autoridades responsables, la acreditación de los programas de enseñanza, con una vigencia limitada en cuanto al tiempo y con fundamento en los requisitos de validez y confiabilidad establecidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.
- h) Publicar mediante los medios de difusión que se consideren convenientes las listas de los programas de enseñanza de la economía acreditados.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CNA 050217 FW3.

I.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Juan Gil Preciado # 3697, Colonia Jardines de Nuevo México, C.P.45200, Zapopan, Jalisco, Teléfonos: 01 (33) 3770-3385.

II. DE "LA UAEM"

II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.

II.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la

sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3 Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes se someten a qué de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente instrumento consiste en que **"EL CONACE"** realice el proceso de evaluación de la calidad de los estudios del programa de (licenciatura) (maestría) en **"LICENCIATURA EN ACTUARÍA"** que imparte **"LA UAEM"** con el fin de acreditar su nivel de calidad en la enseñanza de acuerdo con los criterios establecidos por **"EL CONACE"**, mismos que fueron aprobados por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), que reconoce a **"EL CONACE"** como un organismo autorizado para evaluar y acreditar programas académicos de educación superior.

SEGUNDA.

Las partes se comprometen a seguir los términos y condiciones del proceso establecidos en los procedimientos de **"EL CONACE"** que forman parte del presente contrato.

Enviar la solicitud dirigida al Presidente de **"EL CONACE"** con el presente contrato firmado en original en cuatro tantos y efectuar el pago respectivo, que se señala en la cláusula **QUINTA** del presente contrato.

- a) **"EL CONACE"** dará seguimiento a la solicitud de evaluación y solicitará información con base en el marco de referencia de **"EL CONACE"**, que se hará del conocimiento a **"LA UAEM"**.
- b) **"EL CONACE"** turnará la solicitud a su Comisión Técnica de acreditación, así como la información correspondiente del programa.
- c) La Comisión Técnica designará mediante oficio, a los evaluadores que realizarán la visita de evaluación a **"LA UAEM"**.
- d) Una vez concluida la revisión documental y luego de haber visitado las instalaciones donde se imparte el programa de **"LA UAEM"**, los evaluadores emitirán un dictamen con las observaciones pertinentes respecto a la calidad observada en el programa evaluado y las recomendaciones para la mejora continua en el mismo, la emisión del dictamen se llevará a cabo en un término máximo de 90 días hábiles.
- e) El dictamen será entregado a la Comisión Técnica de acreditación y será a su vez evaluado por ésta para asegurarse de que cumpla con las normas específicas de **"EL CONACE"**; una vez que sea valorado y aprobado será firmado por el presidente de **"EL CONACE"**.

TERCERA. "EL CONACE" se compromete a:

- a) Llevar a cabo el proceso de evaluación y acreditación del nivel de calidad de los estudios del programa de (licenciatura) (maestría) en **"LICENCIATURA EN ACTUARÍA"** que imparte **"LA UAEM"**, conforme lo marcan sus normas internas y siguiendo el marco de referencia de la evaluación.
- b) Llevar a cabo el proceso de evaluación y acreditación con profesionalismo, imparcialidad y siguiendo su código de ética. Los evaluadores serán asignados de acuerdo con el reconocimiento nacional por su nivel académico y producción científica y en su caso, experiencia profesional.
- c) Guardar absoluta confidencialidad de los datos proporcionados por **"LA UAEM"** y de las opiniones y observaciones de los evaluadores.
- d) Entregar un dictamen de resoluciones en el tiempo establecido en la cláusula **SEGUNDA** inciso e), a partir de la fecha en que se concluya la evaluación *in situ* del programa académico, para justificar el resultado siguiente:

Acreditación por cinco años; o, No acreditación, en este caso señalando las acciones necesarias para que "LA UAEM" dirija sus acciones hacia la mejora continua del programa de estudios que imparte; pasado un año y, en la medida en que cumpla con esas recomendaciones de acción, podrá hacer una nueva solicitud de evaluación.

CUARTA. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- a) Cumplir con los lineamientos y disposiciones que para el efecto tiene "EL CONACE" para llevar a cabo el proceso de evaluación del programa académico de (licenciatura) (maestría) en "LICENCIATURA EN ACTUARÍA" que imparte "LA UAEM".
- b) Proporcionar a los evaluadores de "EL CONACE" las facilidades necesarias, tanto de información como para la visita a las instalaciones del programa académico de (licenciatura) (maestría) en "LICENCIATURA EN ACTUARÍA".
- c) Evitar relaciones de carácter social entre el personal de "LA UAEM" y el grupo de evaluadores de "EL CONACE".
- d) Efectuar el pago a que se refiere la cláusula **QUINTA** del presente contrato, por el concepto indicado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.
- e) Solventar los gastos relativos a la estancia de los evaluadores consistentes en pasajes y viáticos.
- f) Aceptar que el hecho de solicitar a "EL CONACE" el proceso de evaluación para la acreditación no implica que el dictamen tenga resultado satisfactorio.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato asciende a \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) más IVA, por concepto de asesoría y evaluación académica para acreditación del programa en referencia.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula anterior le será cubierta a "EL CONACE" por "LA UAEM" en una sola exhibición, posterior a la firma del contrato.

SÉPTIMA.

El pago anteriormente señalado se efectuará una vez que sea entregada la factura que cumpla con los requisitos legales correspondientes por parte de "EL CONACE", de acuerdo con el concepto de la prestación del servicio para "LA UAEM".

OCTAVA. LUGAR DE PAGO.

Se hará mediante un depósito bancario a la cuenta que estipule "EL CONACE".

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

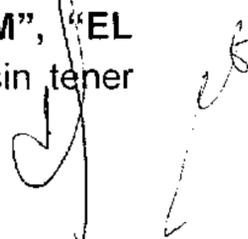
"EL CONACE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "LA UAEM" y deberá notificar por escrito a la misma su determinación aclarando las causas que dieron origen a dicha rescisión, esto a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a tal decisión.

DÉCIMA.

La firma del presente contrato implica la aceptación y el sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

"EL CONACE" se obliga a prestar los servicios en materia de este contrato a partir de su firma y hasta la entrega del dictamen correspondiente. Siempre y cuando "LA UAEM" no exceda el plazo de un año después de la firma de este instrumento para entregar la información; en caso de incumplimiento por parte de "LA UAEM", "EL CONACE" se libera del compromiso adquirido en la firma de este contrato, sin tener obligación de reembolsar pago alguno.



DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para cualquier duda o aclaración que surja con motivo del proceso de evaluación, todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en resolverlo con diálogo y ética académica.

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS O NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

[Handwritten signature]
"LA UAEM"
[Handwritten signature]
DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

"EL CONACE"
[Handwritten signature]
DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
PRESIDENTE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA CIENCIA ECONÓMICA A.C. CONSTE.-----

[Handwritten signature]

[Faint stamp and text]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
C/ de la Secretaría de Economía
C/ de la Secretaría de Economía

[Handwritten signature]